



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Secretaría. Radicado 23-001-31-05-003-2021-00300-00.
Montería, Dos (02) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).**

Al Despacho de la señora Juez, informando de la solicitud de entrega de título judicial por concepto de costas procesales elevada por el apoderado judicial de la parte demandante. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Dos (02) de abril de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00300-00
Demandante	PIEDAD DEL ROSARIO GONZALEZ VARGAS
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

Procede la Titular del Despacho a decidir lo que en derecho corresponda de lo informado en la nota secretarial.

El mandatario judicial de la parte demandante deprecia "... *SOLICITAR que se ordene la entrega del título judicial N°427030000919550 por valor de \$3.480.000 de fecha 08/03/2024, y esta se haga a través de depósito bancario, para lo cual adjunto certificación bancaria a nombre de este apoderado, por tener facultades para recibir.*"

Así las cosas, una vez examinado el expediente, encuentra esta Judicatura que en el numeral tercero de la parte resolutive del auto de fecha 15 de marzo de 2024, se dispuso literalmente lo siguiente: "*TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte demandante a través de su vocero judicial de la "COMUNICACIÓN PAGO COSTAS PROCESO RADICADO: 23001310500320210030000" remitida por el Doctor EDUARDO ANTONIO RINCÓN MEDELLIN, en calidad de Apoderado Judicial de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES mediante título judicial N°427030000919550 por valor de \$3.480.000 de fecha 08/03/2024, para su conocimiento y fines pertinentes*"; depósito judicial que conforme a la consulta del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia que registra los movimientos bancarios de la cuenta Judicial del Despacho corresponde al N°427030000919550 de fecha 08/03/2024 por valor de \$3.480.000,00.



En consecuencia, con la petición del apoderado judicial de la parte demandante, estamos frente a un ofrecimiento de pago aceptado, que está en consonancia con las resultas del proceso, por lo que al no existir obstáculo jurídico para acceder a lo deprecado, se procederá de conformidad, a través del mandatario en comento, quien tiene facultad expresa para recibir – *folio 8 archivo digital 01DEMANDA.pdf del plenario electrónico* -, quien lo reclamará por abono en cuenta de ahorros de Bancolombia N°52015214108 a nombre de MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS identificado con C.C. No. 11.002.982, en armonía con las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*".

Hecho lo anterior y entregados dichos dineros, manténgase archivado el presente proceso ordinario laboral.

En mérito de lo expuesto en precedencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: HAGASE ENTREGA del depósito judicial N°427030000919550 de 08/03/2024 por valor de \$3.480.000,00 consignado por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, a la parte demandante, a través de su apoderado judicial Abogado MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS identificado con C.C. No. 11.002.982 de Montería, T.P. No. 131.104 del C.S de la J, con facultad expresa para recibir, que se tiene como pago total de las costas del proceso ordinario laboral de la referencia a cargo de COLPENSIONES, quien lo reclamará a través de abono en cuenta de ahorros de Bancolombia N°52015214108 a nombre de MAURICIO ANTONIO RODELO MUSKUS identificado con C.C. No. 11.002.982, conforme a las directrices del Consejo Superior de la Judicatura comunicada a través de la Circular PCSJC21-15 del 8 de julio de 2021, sobre la "*Implementación y Aplicación del Reglamento para la Administración, Control y manejo Eficiente de los Depósitos Judiciales establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 del 29 de enero de 2021*", en armonía con lo expuesto en la parte considerativa de esta decisión.

SEGUNDO: Entregados dichos dineros, manténgase archivado el presente expediente dejando las anotaciones de rigor en las plataformas digitales dispuestas para tal fin.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto por TYBA Justicia XXI WEB, para las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ

Firmado Por:
 Lorena Espitia Zaquieres
 Juez
 Juzgado De Circuito
 Laboral 003
 Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6a811864c3a5261162abb97e816700e415a7853c70bf704c6d2f0630af44d26**

Documento generado en 02/04/2024 11:40:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>